

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/MICH-01-16

Acuerdo de Coordinación CDI/DMICH/AC/PROII/002/2016

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. RAFAEL MUÑIZ CRUZ, DELEGADO ESTATAL EN MICHOACAN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL ALONSO MOLINA, SECRETARIO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, ASI COMO EL LIC. ADRIAN LOPEZ SOLIS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LA M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y EL MTRO. VICTOR LICHTINGER WAISMAN, COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACION; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; PARTICIPANDO COMO TESTIGOS DE HONOR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo señala en su artículo 3o., que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Delegado Estatal de "LA COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91590, de fecha 14 de junio de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Pascual Ortiz Rubio número 435, Colonia Congreso Constituyente de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58219.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que los Secretarios de los Pueblos Indígenas, de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Contraloría así como el Coordinador General de Gabinete y Planeación, se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción I, II, III y XVI, 18, 19, 20, 33, 36 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Michoacán de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Batalla de Casa Mata número 6, colonia Chapultepec Sur, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58260.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17

fracción I, II, III y XVI, 18, 19, 20, 33, 36 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 12, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Michoacán de Ocampo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Michoacán de Ocampo de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$118'532,949.50 (Ciento Dieciocho Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos 50/100 Moneda Nacional), equivalente al 90% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$13'170,327.69 (Trece Millones Ciento Setenta Mil Trescientos Veintisiete Pesos 69/100 Moneda Nacional), equivalente al 10% de la aportación total.

TOTAL: \$131'703,277.19 (Ciento Treinta y Un Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 19/100 Moneda Nacional), equivalente al 100%

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	23.71	11.85	17.78	11.85	11.85	17.78	23.71	0.00	0.00	118.53
Estatad	0.00	0.00	0.00	2.63	1.32	1.98	1.32	1.32	1.97	2.63	0.00	0.00	13.17
Total	0.00	0.00	0.00	26.34	13.17	19.76	13.17	13.17	19.75	26.34	0.00	0.00	131.70

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en Aguila, Michoacán, a los 3 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Michoacán, **Rafael Muñiz Cruz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de los Pueblos Indígenas, **Angel Alonso Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría, **Silvia Estrada Esquivel**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Gabinete y Planeación, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.4.1.3.1.4 DEL VIGENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, LA SUSCRITA LICENCIADA MARIBEL ROSAS GARCIA, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DELEGACION EN MICHOACAN DE ESTA COMISION, VALIDE EL ACUERDO DE COORDINACION CON NUMERO DE FOLIO **CDI/DMICH/AC/PROII/002/2016**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A TRAVES DE SU DELEGACION MICHOACAN, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

VALIDACION QUE ES RELATIVA A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN COM SU CELEBRACION, ASI COMO LOS ASPECTOS TECNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA OPERATIVA.

Morelia, Michoacán, a 3 de marzo de 2016.- El Responsable del Departamento Jurídico de la Delegación de la CDI en Michoacán, **Maribel Rosas García**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN.**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA CRESCENCIO MORALES – EL CAPULIN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+860, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+300 EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO	112 ZITACUARO	0014 CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO (TERCERA ETAPA) EN LA COMUNIDAD DE ARANTEPACUA MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0002 ARANTEPACUA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE QUERENDARO MUNICIPIO DE LOS REYES (TERCERA ETAPA)	075 LOS REYES	0015 QUERENDARO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA TATA LAZARO - LA TINAJA DEL KM 0+000 AL KM 4+000, SUBTRAMO DEL KM 3+000 AL KM 4+000 EN LOS MUNICIPIOS DE LOS REYES Y TINGÜINDIN	075 LOS REYES 091 TINGÜINDIN	0030 LA TINAJA 0020 TATA LAZARO (RANCHO FLORES)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE URANDEN DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE PATZCUARO	066 PATZCUARO	0043 URANDEN DE MORELOS (ISLA URANDEN DE MORELOS)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0016 SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA DEL CAMINO FRANCISCO SERRATO - SAN BARTOLO - 2A. MANZANA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 4+400, SUBTRAMO DEL KM 1+000 AL KM 3+000 EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO	112 ZITACUARO	0023 FRANCISCO SERRATO (SAN BARTOLO)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LOCALIDAD LA VIGUITA, MUNICIPIO DE ZITACUARO	112 ZITACUARO	0218 LA VIGUITA (CUARTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TARECUATO (BARRIOS SEÑOR DE LA SALUD Y SAN MIGUEL), MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0020 TARECUATO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA URAPICHO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0009 SANTA MARIA URAPICHO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CHERANASTICO MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0005 CHERAN ATZICUIRIN (CHERANASTICO)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AHUIRAN MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0002 AHUIRAN
13	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE QUINCEO MUNICIPIO DE PARACHO.	065 PARACHO	0008 QUINCEO
14	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA ZARZAMORA MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	0033 LA ZARZAMORA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
15	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE OCUMICHO MUNICIPIO DE CHARAPAN	021 CHARAPAN	0004 OCUMICHO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE COCUCHO MUNICIPIO DE CHARAPAN	021 CHARAPAN	0002 COCUCHO
17	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COCUCHO MUNICIPIO DE CHARAPAN	021 CHARAPAN	0002 COCUCHO
18	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TZIPIJO MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN	100 TZINTZUNTZAN	0021 SANTIAGO TZIPIJO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA LA COMUNIDAD DE CHERAN, MUNICIPIO DE CHERAN	024 CHERAN	0001 CHERAN
20	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE SAN LUIS EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0021 SAN LUIS (SUREN)
21	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD EL DUIN, MUNICIPIO DE AGUILA	008 AGUILA	0071 EL DUIN
22	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA COFRADIA DE OSTULA, MUNICIPIO DE AGUILA.	008 AGUILA	0043 LA COFRADIA DE OSTULA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE TENGÜECHO MUNICIPIO DE TANGANCICUARO	085 TANGANCICUARO	0024 TENGÜECHO
24	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES ZIRONDARO MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0008 SAN ANDRES ZIRONDARO
25	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0106 SAN LORENZO
26	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA COMUNIDAD DE CHERAN, MUNICIPIO DE CHERAN	024 CHERAN	0001 CHERAN
27	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE PASO DEL MOLINO	084 TANGAMANDAPIO	0016 PASO DEL MOLINO
28	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA LA LOCALIDAD DE CHERATILLO MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0037 CHERATILLO
29	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PICHATARO, MUNICIPIO DE TINGAMBATO	090 TINGAMBATO	0007 SAN FRANCISCO PICHATARO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
30	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE CAPACUARO, MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0063 CAPACUARO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ICHAN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0007 ICHAN
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO)	PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA TENENCIA DE CRESCENCIO MORALES Y LA LOCALIDAD EL CAPULIN, EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO	112 ZITACUARO	0014 CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO) 0192 EL CAPULIN (TERCERA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
33	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE HUANCITO, MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0005 HUANCITO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) PARA LA LOCALIDAD DE SICUICHO, MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0026 SICUICHO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0004 LA CANTERA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA TENENCIA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0020 TARECUATO
37	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA LA LOCALIDAD DE CUANAJO, MUNICIPIO DE PATZCUARO	066 PATZCUARO	0009 CUANAJO
38	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO COMACHUEN - ARANTEPACUA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+600, EN EL MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0002 ARANTEPACUA 0003 COMACHUEN
39	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA ALIMENTADORA LA MOJONERA - CHERAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 15+000, SUBTRAMO DEL KM 1+300 AL KM 3+300, EN EL MUNICIPIO DE CHERAN	024 CHERAN	0001 CHERAN
40	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD LA CUCHARA, MUNICIPIO DE AGUILA	008 AGUILA	0248 LA CUCHARA
41	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS)	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE AGUILA	008 AGUILA	0534 SAN JERONIMO
42	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (DELEGACION MICHOACAN)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla.

CGI/DGAI/PUE-01-16

ACUERDO: CDI-GE/PROII/PUE/2016-001

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ, DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE EL C. DIEGO CORONA CREMEAN EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 13, fracción III, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Juan José Tapia González, Delegado Estatal en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 90935 de fecha 05 de febrero de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle trece Sur Número 2108, Colonia Santiago, código postal 72000, en Puebla, Puebla.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. Que el C. Diego Corona Cremean, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos NOVENO TRANSITORIO del “Decreto Del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; reforma diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; así mismo, reforma los artículos 1, 3 y 6 del Decreto por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota”; publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de marzo de 2015; 3,11 párrafo segundo, 14, 17, fracción VIII y 41 fracciones VIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 14 y 16 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
- II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Centro Integral de Servicios, Edificio Sur, tercer piso, Boulevard Atlixcayotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcayotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 11 párrafo segundo, 17 fracción VIII, 19 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 11, 35, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Puebla, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$176,493,116.75 (Ciento setenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento dieciséis pesos 75/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$44,123,279.23 (Cuarenta y cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos setenta y nueve pesos 23/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$22,061,639.62 (Veintidós millones sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	52.95	26.47	17.65	17.65	17.65	26.47	17.65	0.00	0.00	176.49
Estatad	0.00	0.00	0.00	13.23	6.62	4.41	4.41	4.41	6.62	4.42	0.00	0.00	44.12
Total	0.00	0.00	0.00	66.18	33.09	22.06	22.06	22.06	33.09	22.06	0.00	0.00	220.61

LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

- a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Puebla, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, a los 24 días del mes de febrero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en Puebla, **Juan José Tapia González.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, **Diego Corona Cremean.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

En la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Con esta fecha fue validado el Acuerdo de Coordinación por esta Area de Atención Legal de la Delegación Estatal de la CDI en Puebla, con número de registro ACUERDO CDI-GE/PROII/PUE/2016-001, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con el “GOBIERNO DEL ESTADO” de Puebla, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016; que celebran por una parte la Delegación Estatal de Puebla de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaria de Infraestructura y Transportes.

Atentamente

El Encargado del Area de Atención Legal Delegación Puebla, **Gaspar Avelino López.-** Rúbrica.

"ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA"

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO XOCHITLAN - ZOQUIAPAN DE 4.63 KILOMETROS DE LONGITUD, META 2016: 0.850 KILOMETROS CUARTA ETAPA; TRAMO DEL KILOMETRO 3+780 AL KILOMETRO 4+630, QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE ZOQUIAPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	202 XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ 216 ZOQUIAPAN	0001 XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ 0001 ZOQUIAPAN
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" LA PAGODA - LAS GARDENIAS - PASO REAL - LA AURORA - CUATRO CAMINOS - MALOAPAN - E.C. (EL PROGRESO - AYOTOXCO DE GUERRERO) DE 21.00 KMS. DE LONGITUD, META 2016 1.30 KMS. (SEPTIMA ETAPA), TRAMO DEL KM. 11+700 AL KM. 13+000 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	075 HUEYAPAN	0013 GARDENIAS 0004 LA AURORA 0010 PASO REAL 0011 CUATRO CAMINOS 0015 MALOAPAN
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO ZONGOZOTLA-CUAUTEMPAN DE 23.95 KM DE LONGITUD, META 2016: 1.0 KM. DEL KM 20+018 AL KM 19+018, PERTENECIENTE A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTEMPAN Y ZONGOZOTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	039 CUAUTEMPAN 215 ZONGOZOTLA	0001 SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN 0001 ZONGOZOTLA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TLALHUAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA	049 CHICONCUAUTLA	0011 TLALHUAPAN
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE HUAXCALECA, SANTA CECILIA, CINCO DE MAYO, EL MIRADOR, LOMA DE LAS FLORES, ERMITA, LOMA BONITA, SAN ANTONIO, EL ROSARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICHQUILA, PUE.	050 CHICHQUILA	0010 HUAXCALECA 0033 CINCO DE MAYO 0034 EL MIRADOR 0035 EL ROSARIO 0036 SAN ANTONIO 0042 ERMITA 0043 LOMA BONITA 0052 LOMA DE LAS FLORES 0053 SANTA CECILIA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TIPO MULTIPLE, QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE ATIOCUABTITLA Y LA CABECERA MUNICIPAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA.	061 ELOXOCHITLAN	0003 ATIOCUABTITLA 0001 ELOXOCHITLAN
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE JOPALA, BUGAMBILIAS Y ZATAXCAHUATL, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE JOPALA, PUE.	089 JOPALA	0001 JOPALA 0032 BUGAMBILIAS (LA CRUZ) 0033 ZATAXCAHUATL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XOCHINANACATLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAOLA, PUE.	183 TLAOLA	0023 XOCHINANACATLAN
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE TEPEIXCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACATLAN, PUE.	208 ZACATLAN	0030 TEPEIXCO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL XOCHIMILPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZACATLAN, PUE.	208 ZACATLAN	0038 SAN CRISTOBAL XOCHIMILPA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC EN EL ESTADO DE PUEBLA.	111 PANTEPEC	0042 LAS PALMAS
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	202 XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0001 XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAHUATA, DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA	202 XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0005 PAHUATA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.	043 CUETZALAN DEL PROGRESO	0037 SANTIAGO YANCUITLALPAN
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CALA SUR, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	017 ATEMPAN	0004 CALA SUR
16	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL TIPO "E" BUENA VISTA - TEQUIXTEPEC DE JUAREZ, DE 4.40 KMS. DE LONGITUD, META 2016: 0.500 KMS., TRAMO DEL KM. 0+500 AL KM. 1+000, PERTENECIENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC Y COYOMEAPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	036 COYOMEAPAN 145 SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0014 TEQUIXTEPEC DE JUAREZ 0002 BUENA VISTA DE CUAUHTEMOC
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO), MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUE.	169 TEPEXI DE RODRIGUEZ	0007 CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO)
18	GOBIERNO DEL ESTADO	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA	169 TEPEXI DE RODRIGUEZ	0007 CHAPULTEPEC (SANTO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
	(SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	LOCALIDAD DE CHAPULTEPEC (SANTO DOMINGO), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ EN EL ESTADO DE PUEBLA		DOMINGO)
19	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE OTLALTEPEC, MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUE.	169 TEPEXI DE RODRIGUEZ	0014 SAN FELIPE OTLALTEPEC
20	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS GUADALUPE Y MATLANCUEY PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CANOA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	114 PUEBLA	0211 SAN MIGUEL CANOA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA RESURRECCION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL ESTADO DE PUEBLA.	114 PUEBLA	0190 LA RESURRECCION
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BENITO JUAREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLIXCO EN EL ESTADO DE PUEBLA.	019 ATLIXCO	0076 SAN PEDRO BENITO JUAREZ
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO E.C. (CARRETERA LA MESA-MECAPALAPA) -EL ZAPOTE - LAS FLORES - LOMA BONITA - LA SABANA - EJIDO AGUA LINDA, DE 5.33 KMS. DE LONGITUD, META 2016: 1.63 KMS. TRAMO: DEL KM. 3+700 AL KM. 5+330, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	111 PANTEPEC	0030 EL ZAPOTE 0015 LAS FLORES 0068 LOMA BONITA 0053 LA SABANA 0032 EJIDO AGUA LINDA (DOS ARROYOS)
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	039 CUAUTEMPAN	0019 VISTA HERMOSA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CERRO VERDE (EJECATEPECO), MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA	039 CUAUTEMPAN	0014 CERRO VERDE (EJECATEPECO)
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN GABRIEL CHILAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	124 SAN GABRIEL CHILAC	0001 SAN GABRIEL CHILAC
27	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro.

CGI/DGAI/QRO-01-16

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. AURELIO SIGALA PAEZ, DELEGADO ESTATAL QUERETARO-GUANAJUATO Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, LA PARTICIPACION DE AGUSTIN DORANTES LAMBARRI, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO Y DE JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B fracción I, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 3 reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; correspondiendo al Estado garantizar que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de Diciembre de 2015, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. "LA COMISION" declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. El Ing. Aurelio Sigala Páez, en su carácter de Delegado Estatal Querétaro-Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Lic. José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011.
- I.4. Su domicilio legal es el ubicado en Virrey de Bucareli número 305, colonia Los Virreyes, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76157.
- I.5. La Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.-4901 de fecha 11 de Diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Autónomo que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Francisco Domínguez Servién, en su carácter de Gobernador del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. Juan Martín Granados Torres, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asiste al Titular del Poder Ejecutivo en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro.
- II.4. Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, participa en la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 35 fracción III, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.5. Juan Manuel Alcocer Gamba, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para participar en la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.6. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuenta con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y localidades reconocidas como indígenas en la Constitución o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA".
- II.7. Que su domicilio es el ubicado en calle 5 de Mayo esquina con calle Luis Pasteur, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1, 3, 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 7, 19, 21, 22 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 19 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$279,603,086.12 (Doscientos setenta y nueve millones seiscientos tres mil ochenta y seis pesos 12/100 M.N.), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$69,900,771.54 (Sesenta y nueve millones novecientos mil setecientos setenta y un pesos 54/100 M.N.), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$34,950,385.77 (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.), equivalente al 50% de la aportación de "EL ESTADO", suscribiendo en su caso "EL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal. En el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.79	83.35	18.19	42.51	58.68	37.72	28.53	9.83	0.00	0.00	279.60
Estatal	0.00	0.00	0.20	20.84	4.55	10.63	14.67	9.43	7.13	2.45	0.00	0.00	69.90
Total	0.00	0.00	0.99	104.19	22.74	53.14	73.35	47.15	35.66	12.28	0.00	0.00	349.50

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “EL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, será responsable de “EL PROGRAMA”, debiendo el titular de dicha Secretaría, suscribir los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los Acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y por la dependencia que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a “EL ESTADO” el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar e instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal de “LA COMISION” como de “EL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno

de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la dependencia responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2016.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Querétaro; previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- a) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado sin encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- b) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- c) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- d) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- e) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- f) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- g) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- h) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- i) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- j) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- k) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-"LAS PARTES" se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por quintuplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 días del mes de febrero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, **Agustín Dorantes Lambarri**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Francisco Domínguez Servián**.- Rúbrica.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Área Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Querétaro; celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con el “ESTADO” de Querétaro, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016, que celebran por una parte la Delegación de Querétaro-Guanajuato, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Estado de Querétaro.

El Responsable del Área Jurídica de la Delegación Estatal Querétaro-Guanajuato, **Jesús Roberto Becerra Castañeda**.- Rúbrica.

"ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE QUERETARO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA"

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO (6TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A 12 LOCALIDADES DE LA DELEGACION DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0059 EL BOTHE, 0054 EL TEPOZAN (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), 0025 MESILLAS, 0121 CUICILLO (BARRIO DE SAN ILDEFONSO) 0074 EL RINCON DE SAN ILDEFONSO, 0174 LOMA DE LOS BLASES, 0039 SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO), 0053 TENASDA (BARRIO DE SAN ILDEFONSO), 0143 TESQUEDO (PUERTO DEL CHIVATO), 0146 VEINTE DE NOVIEMBRE, 0148 XAJAY, 0070 YOSPHI
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A 13 LOCALIDADES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITITLAN, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0104 BARRIO DE LA ISLA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0049 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 2DO. 0047 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 3RO. 0048 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 4TO 0050 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 1RO. 0029 SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO) 0038 SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0094 EL CACAHUATE (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0106 LA VENTA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0093 LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0009 EL CARMEN (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.) 0172 EL RIO (SANTIAGO MEXQUITITLAN MARRIO 6TO.) 0095 BARRIO DE SANTA TERESA (SANTIAGO MEXQUITITLAN BARRIO 6TO.)
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SAUCITO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0051 EL SAUCITO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL VARAL, CHITEJE DE GARABATO, LAS SALVAS Y GUADALUPE EL TERRERO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0111 LAS SALVAS 0062 CHITEJE DE GARABATO 0012 EL VARAL 0055 GUADALUPE EL TERRERO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL VARAL, CHITEJE DE GARABATO, LAS SALVAS Y GUADALUPE EL TERRERO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0111 LAS SALVAS 0062 CHITEJE DE GARABATO 0012 EL VARAL 0055 GUADALUPE EL TERRERO
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PICACHO, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0030 EL PICACHO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO); BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO); EL LINDERO Y LOS ARBOLES, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0044 SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO) 0114 BARRIO PRESA DEL TECOLOTE (EL LINDERO) 0022 EL LINDERO 0089 LOS ARBOLES
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN DEHEDO Y LA SOLEDAD, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	001 AMEALCO DE BONFIL	0041 SAN JUAN DEHEDO 0052 LA SOLEDAD
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 163+100 (SAN JUAN DEL RIO-XILITLA)-QUIRAMBAL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 5+870, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL 1+340 AL 2+840	002 PINAL DE AMOLES	0070 QUIRAMBAL
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 9+510 (LLANO DE HUAXQUILICO-SAN PEDRO ESCANELA)-TONATICO-MABY, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 15+840, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+720 AL 4+000	002 PINAL DE AMOLES	0086 TONATICO 0047 MABY
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TONATICO, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES	002 PINAL DE AMOLES	0086 TONATICO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LAS TRANCAS, CRUCERO DEL SABINITO Y CONCA, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0014 CONCA 0068 EL CRUCERO DEL SABINITO 0069 LAS TRANCAS
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 23+200 (JALPAN-RIO VERDE)-PUERTO DE AYUTLA-EL LIMON-SANTA MARIA DE LOS COCOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 25+184.75, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL 5+000	003 ARROYO SECO 002 PINAL DE AMOLES	0057 SANTA MARIA DE LOS COCOS 0089 EL LIMON
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 2+850 (CRUCERO DEL SABINITO-EL SABINITO)-TIERRAS PRIETAS, TRAMO ESTIMADO DEL KM 0+000 AL KM 4+000 (4.00 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	003 ARROYO SECO	0060 TIERRAS PRIETAS
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 34 (JALPAN-RIO VERDE)-EL SABINITO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+700, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+140 AL KM 6+700	003 ARROYO SECO	0048 EL SABINITO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0054 SAN JOSE DE LAS FLORES
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL RIACHUELO, EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	003 ARROYO SECO	0152 EL RIACHUELO
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL BANCO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0011 EL BANCO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CHILAR, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0032 EL CHILAR

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MEMBRILLO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0063 EL MEMBRILLO
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0089 RANCHO DE GUADALUPE
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL RINCON Y SANTO DOMINGO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0106 SANTO DOMINGO 0095 EL RINCON
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LOS LLANITOS DE PATHE, PATHE Y BOYECITO, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0056 LOS LLANITOS DE PATHE 0077 PATHE 0152 BOYECITO
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA TINAJA Y LA PASTILLA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0118 LA TINAJA 0076 LA PASTILLA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA PUERTA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	004 CADEREYTA DE MONTES	0082 LA PUERTA
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COLON-LA PILA-PEÑA COLORADA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 13+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+800 AL 11+300	005 COLON	0033 LA PILA 0030 PEÑA COLORADA
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 21+260 (CARRETERA ESTATAL 100)-URECHO-EL TEJOCOTE-SAN JOSE DE LA LAJA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 14+243, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+000	005 COLON 017 TEQUISQUIAPAN	0056 URECHO 0019 EL TEJOCOTE 0014 SAN JOSE DE LA LAJA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL CARRIZAL, SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD), EL POLEO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0009 EL CARRIZAL 0034 EL POLEO 0041 SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD)
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUERTO DEL COYOTE, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0096 PUERTO DEL COYOTE
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE URECHO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0056 URECHO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE COLON)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS, EN EL MUNICIPIO DE COLON	005 COLON	0004 NUEVO ALAMOS
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 21+260 (CARRETERA ESTATAL 100)-URECHO-EL TEJOCOTE-SAN JOSE DE LA LAJA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 14+243, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+281 AL KM 3+281	005 COLON 017 TEQUISQUIAPAN	0056 URECHO 0019 EL TEJOCOTE 0014 SAN JOSE DE LA LAJA
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOBERAS, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0021 LOBERAS
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL BONDOTAL, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0004 EL BONDOTAL
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTOR, PARA BENEFICIAR A 14 LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0135 LA NUEVA UNIDAD 0028 LA PURISIMA 0001 EZEQUIEL MONTES 0065 EL CERRITO 0180 LA NUEVA UNIDAD CARDENISTA 0185 LA LUNA 0186 COLONIA LA PROVIDENCIA (LAS NORBERTAS) 0187 COLONIA VALLE COLORADO 0229 COLONIA EL SINDICATO 0242 FAMILIA MONTES TREJO 0254 COLONIA LAS FLORES 0255 COLONIA VILLA NUEVA 0274 COLONIA ARBOLEDAS 0284 SANTA LUCIA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLA PROGRESO, BARRERAS Y GUANAJUATITO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0002 BARRERAS 0015 GUANAJUATITO 0047 VILLA PROGRESO
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLAPROGRESO Y EL CIERVO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	007 EZEQUIEL MONTES	0047 VILLA PROGRESO 0008 EL CIERVO
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 5.0 (VILLA PROGRESO-EL SOMBRERETE)-LOBERAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 0+980	007 EZEQUIEL MONTES	0021 LOBERAS
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 17.7 (E. CARRETERA FEDERAL 120-TECOZAUTLA)-LAS ROSAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 0+460	007 EZEQUIEL MONTES	0031 LAS ROSAS
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS BORDOS, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0004 LOS BORDOS
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL GARRUÑAL (SAN FELIPE DE JESUS), EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	008 HUIMILPAN	0045 EL GARRUÑAL (SAN FELIPE DE JESUS)
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0060 VALLE VERDE
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 29+365 (ZOYAPILCA-RANCHO NUEVO)-SAN JUAN DE LOS DURAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL 1+000	009 JALPAN DE SERRA	078 SAN JUAN DE LOS DURAN
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO VALLE VERDE-EL POCITO- CARRIZAL DE LOS DURAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+700, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+300 AL 3+020	009 JALPAN DE SERRA	0177 EL POCITO 0018 CARRIZAL DE LOS DURAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA MESA DEL PINO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0116 LA MESA DEL PINO
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CAÑON, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0185 EL CAÑON
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL POCITO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0177 EL POCITO
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZOYAPILCA, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	009 JALPAN DE SERRA	0095 ZOYAPILCA
49	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DE AGUAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A 19 LOCALIDADES, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOAQUIN Y CADEREYTA DE MONTES	015 SAN JOAQUIN 004 CADEREYTA DE MONTES	0001 SAN JOAQUIN 0002 AGUA DE VENADO 0005 CANOAS (NUEVO SAN JOAQUIN) 0006 SANTA ANA 0007 EL DECONI 0008 LOS HERNANDEZ 0009 LOS HERRERA 0014 LAS OVEJAS 0019 LA PUERTA DE GUADALUPE (RANCHO SAN NICOLAS) 0022 SAN ANTONIO 0023 SAN CRISTOBAL 0039 SAN JUAN DE ENRAMADAS 0052 PUERTO DE RAMIREZ 0059 MESA DEL PLATANITO 0060 LAS ESCALERAS 0062 LA GUADALUPANA 0192 SAN JOSE TEPOZAN 0074 MESA DE SAN ISIDRO 0229 CERRO BOLUDO
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TILACO-RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 11+000 AL KM 12+500	010 LANDA DE MATAMOROS	0039 RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. (CARRETERA ESTATAL 191 LOBO-AGUA ZARCA)- PUERTO DEL SABINO-NEBLINAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 5+000	010 LANDA DE MATAMOROS	0027 NEBLINAS
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA), LA REFORMA, SANTA INES, TANGOJO, LAS MESITAS Y EL ZACATAL, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	010 LANDA DE MATAMOROS	0039 RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA) 0037 LA REFORMA 0046 SANTA INES 0047 TANGOJO 0114 LAS MESITAS 0116 EL ZACATAL
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LA D, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	012 PEDRO ESCOBEDO	0011 LA D
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA D, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	012 PEDRO ESCOBEDO	0011 LA D
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LIRA, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	012 PEDRO ESCOBEDO	0020 LA LIRA
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 110+270 (CARRETERA FEDERAL 120)-LA PLAZUELA-EL ATORON-PUERTO BLANCO-EL MORAL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+500 AL 3+000	013 PEÑAMILLER	0037 EL MORAL 0046 LA PLAZUELA 0085 PUERTO BLANCO 0123 EL ATORON
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PEÑA BLANCA Y PUERTO DE LA GUITARRA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0043 PEÑA BLANCA 0121 EL PUERTO DE LA GUITARRA
58	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0016 EL CARRIZAL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUESTA COLORADA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0023 CUESTA COLORADA
60	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MORAL, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0037 EL MORAL
61	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	013 PEÑAMILLER	0007 AGUA FRIA
62	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LA LAJA, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	017 TEQUISQUIAPAN	0014 SAN JOSE DE LA LAJA
63	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LA LAJA, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	017 TEQUISQUIAPAN	0014 SAN JOSE DE LA LAJA
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO LA FUENTE-SAN CLEMENTE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+788.6, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+680 AL KM 6+788.6	017 TEQUISQUIAPAN 012 PEDRO ESCOBEDO	0007 LA FUENTE 0028 SAN CLEMENTE
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0025 RANCHO DE GUADALUPE
66	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TULE, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0119 EL TULE
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0047 SAN ANTONIO DE LA CAL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DON LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0018 DON LUCAS
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA "ZONA LINDA VISTA" DE LA LOCALIDAD DE GRANJENO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0021 GRANJENO
70	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA "ZONA ALTA" DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0117 SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL LINDERO, LA ESTANCIA, BARRIO DE GARCIA, PANALES, LA PUERTA, GUDIÑOS Y NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0022 GUDIÑOS 0019 LA ESTANCIA 0033 NOGALES 0035 PANALES 0069 LINDERO 0074 BARRIO DE GARCIA 0123 LA PUERTA
72	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ADJUNTILLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0002 ADJUNTILLAS
73	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DERRAMADERO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN	018 TOLIMAN	0017 DERRAMADERO
74	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo.

CGI/DGAI/QROO-01-16

No. AJ-AC-04/2016

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR MANUEL SANCHEZ ALVAREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EDUARDO ROMAN QUIAN ALCOCER, SECRETARIO DE DESAROLLO SOCIAL E INDIGENA, C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, Y EL M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su apartado B, señala que los gobiernos Estatal y Municipales determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

- X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Víctor Manuel Sánchez Álvarez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91,410 de fecha 09 de mayo de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la Calle Florencia, número 211, colonia Italia, C. P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que los CC. Eduardo Román Quián Alcocer, C.P. Juan Pablo Guillermo Molina y M.E.A.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castilla, se encuentran facultados para la suscripción del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 19, fracciones II, III, y XIII, 30 fracciones VIII y XVI; 32 fracciones I, III, IV, V, VII, XVI, XIX y XXV, 33 fracciones I, XXXIII y XXXIV; y 43 fracciones I, XI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como por lo dispuesto en el artículo 92 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Quintana Roo de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la Avenida Primo de Verdad número 337 esquina Rafael E. Melgar, colonia Venustiano Carranza, código postal 77012 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para

el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1o., 2o., 4o., 78, 92 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 19, fracciones II, III, y XIII, 30 fracciones VIII y XVI; 32 fracciones I, III, IV, V, VII, XVI, XIX y XXV, 33 fracciones I, XXXIII y XXXIV; y 43 fracciones I, XI y XXXI y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 17, 33, 34, 44, 90 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Quintana Roo de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$137,418,973.47 (Ciento Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 47/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$34,354,743.36 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 36/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 19.73 por ciento a caminos, 21.45 por ciento a agua potable y 58.82 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	13.74	27.48	20.61	20.61	13.74	13.74	13.74	13.76	0.00	0.00	137.42
Estatal	0.00	0.00	3.44	6.87	5.16	5.16	3.44	3.44	3.44	3.40	0.00	0.00	34.35
Total	0.00	0.00	17.18	34.35	25.77	25.77	17.18	17.18	17.18	17.18	0.00	0.00	171.77

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra y proyecto, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

- a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Quintana Roo, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las "LAS REGLAS DE OPERACION", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 19 de febrero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Quintana Roo, **Víctor Manuel Sánchez Álvarez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social e Indígena, **Eduardo Román Quián Alcocer.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo.-** Rúbrica.

En la ciudad de Chetumal en el Estado Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación número AJ-AC-04/2016, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena que tiene por objeto la ejecución de obras del programa de conformidad con las reglas de operación, que celebran por una parte la Delegación de Quintana Roo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por el Área Jurídica de la Delegación.

El Responsable del Área Jurídica de la Delegación en el Estado de Quintana Roo, **Francisco Javier Ek Ek.-** Rúbrica.

"ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO."

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación Geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BUENA ESPERANZA-ALTOS DE SEVILLA DEL KM 12+000 AL KM 0+000 CON 7 M DE ANCHO DE CORONA. SUBTRAMO A EJECUTAR EL PARAISO - ALTOS DE SEVILLA DEL KM 4+382.95 AL KM 0+000	010 BACALAR	0021 BUENA ESPERANZA 0075 EL PARAISO 0008 ALTOS DE SEVILLA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SINTRA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL TIERRA NEGRA - BUENA ESPERANZA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 1+570 AL KM 8+000	010 BACALAR	0326 TIERRA NEGRA 0021 BUENA ESPERANZA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0010 BENITO JUAREZ
4	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO VALLADOLID, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0041 NUEVO VALLADOLID
5	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA SEGUNDO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0232 SANTA ROSA SEGUNDO
6	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE KAMPOKOLCHE, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0400 KAMPOKOLCHE
7	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LOS DIVORCIADOS, MUNICIPIO DE BACALAR (PRIMERA ETAPA).	010 BACALAR	0188 LOS DIVORCIADOS
8	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE BACALAR.	010 BACALAR	0292 SAN ISIDRO LA LAGUNA
9	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0040 SAN DIEGO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE KANTEMO, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0076 KANTEMO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE BULUKAX, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0014 BULUKAX
12	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0018 CANDELARIA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0195 NUEVO SAN MARCOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación Geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE X-CABIL, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0272 X-CABIL
15	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0331 VENUSTIANO CARRANZA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN COSME, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0025 SAN COSME
17	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE TRES REYES, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0040 TRES REYES
18	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0194 SANTO DOMINGO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENTE JUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0131 PRESIDENTE JUAREZ
20	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHUNHUHUB, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0044 CHUNHUHUB
21	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DE MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0028 SAN FRANCISCO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0031 SAN LORENZO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ROMAN, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0035 SAN ROMAN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE JUAREZ, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0014 JUAREZ
25	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJAL, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0015 EL NARANJAL
26	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE X-QUEROL, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0070 X-QUEROL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación Geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ORIENTE, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0378 SAN JUAN ORIENTE
28	GOBIERNO DEL ESTADO(CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE XNOH CRUZ, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS.	006 JOSE MARIA MORELOS	0412 XNOH CRUZ
29	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE POLINKIN, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0125 POLINKIN
30	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE KANKABDZONOT, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0584 KANKABDZONOT
31	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE YODZONOT CHICO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0292 YODZONOT CHICO
32	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE TRES MARIAS, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0078 TRES MARIAS
33	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE HEROE DE NACAZARI, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0011 HEROE DE NACAZARI
34	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0159 SAN ANTONIO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO NUEVO, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0658 SAN ANTONIO NUEVO
36	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SABAN, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	006 JOSE MARIA MORELOS	0035 SABAN
37	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS FINCAS, MUNICIPIO DE COZUMEL	001 COZUMEL	0932 LAS FINCAS
38	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HEROE DE NACAZARI, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS.	007 LAZARO CARDENAS	0011 HEROE DE NACAZARI

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación Geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
39	GOBIERNO DEL ESTADO(CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE TRAPICH, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0254 TRAPICH
40	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE HOBOMPICH, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.	002 FELIPE CARRILLO PUERTO	0065 HOBOMPICH
41	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SABANA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	006 JOSE MARIA MORELOS	0036 SABANA SAN FRANCISCO
42	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE LA CAROLINA, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	006 JOSE MARIA MORELOS	0004 LA CAROLINA
43	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE CAFETAL GRANDE, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	006 JOSE MARIA MORELOS	0015 CAFETAL GRANDE
44	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE CAFETALITO, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	006 JOSE MARIA MORELOS	0016 CAFETALITO
45	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE HUAY MAX, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS	006 JOSE MARIA MORELOS	0067 HUAY MAX
46	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTINIANO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	007 LAZARO CARDENAS	0033 SAN MARTINIANO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE DELIRIOS, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	007 LAZARO CARDENAS	0009 DELIRIOS
48	GOBIERNO DEL ESTADO (CAPA)	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE NUEVO DURANGO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS	007 LAZARO CARDENAS	0017 NUEVO DURANGO
49	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (DELEGACION QUINTANA ROO)	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRA	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.